

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo).
Acreedor	Banco Finandina S.A
Garante	Jonatan Rodas Sepúlveda
Radicado	05001 40 03 028 2022 01546 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena entrega de vehículo, ordena oficiar.

Verificada la aprehensión del vehículo vinculado en esta Litis (Doc. 11), se hace necesario resolver la solicitud de entrega peticionada por el acreedor garantizado a través de su apoderada judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA** realizada por el acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.** (Nit. 860.051.894-6), donde es garante el señor **JONATAN RODAS SEPULVEDA** (C.C. 98.764.158), en razón de la aprehensión del vehículo con placas **MGV704**, automotor que se encuentra en el parqueadero de **SIA – SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SA**

Segundo: Ordenar al representante legal, propietario o quien haga sus veces, del **PARQUEADERO SIA – SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SA**, la entrega en forma inmediata del automotor de placas **MGV704**, Modelo: 2012, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA PICANTO LX, Motor: G3LABP146459, Nro. de Chasis: KNABE511ACT188496, Color: BLANCO, Servicio: Particular, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Envigado, entrega que hará al acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.** (Nit. 860.051.894-6), previo pago de los gastos de parqueadero que se hayan generado. Ofíciase en tal sentido.

Tercero: Cancelar la orden de aprehensión del vehículo de placas **MGV704** antes descrito, por cuanto el vehículo ya está a disposición del Despacho y no se hace necesaria tal medida. Por la secretaría del Juzgado ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), para que tomen atenta nota de lo dispuesto.

Cuarto: Sin lugar a condena en costas.

Quinto: Archivar el presente expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f94f17a583524a7f74026ade6d6725866c6133262375fe117c319323f48bcb1**

Documento generado en 28/08/2023 08:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>